Nº/074

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el *artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)* y teniendo en cuenta que por la siguiente causal "cerrado 2vez" no fue posible notificar personalmente al ciudadano **NORBERTO ARIAS MORALES**.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Relacionamiento con la Ciudadanía y Gestión Documental, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2026EE0069097**, a través del cual se da respuesta al derecho de petición No. **2026ER0109521**.

Se fijará en la Ventanilla Única de Grupo de Relacionamiento con la ciudadanía del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 18 de noviembre al 24 de noviembre de 2026

Fecha de desfijación: 25 de noviembre de 2026

NATALIA GÓMEZ CARVAJAL

Coordinadora Grupo de Relacionamiento con la Ciudadanía y Gestión Documental

Elaboró: Leidy Carolina Triana
Revisó: Ingrid Ordoñez
Fecha: 17-11-2026

Bogotá,

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 28-10-2026 13:58
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0069097 Fol:3 Anex:2 FA:0
ORIGEN 73201 GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y ARCHIVO
DESTINO NORBERTO ARIAS MORALES
ASUNTO OFERTA. RESPUESTA RADICADO 2026ER0109521
OBS

2026EE0069097

Señor
NORBERTO ARIAS MORALES
norbertoam1979@gmail.com;norbertoam1973@gmail.com
Cra 99 Ee Cll 49aa- 49 Int 297 Barrio La Divisa
Tel. 3117158933
Medellín, Antioquia

ASUNTO: OFERTA INSTITUCIONAL. RADICADO MVCT **2026ER0109521**

Respetado señor Arias,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) recibió su comunicación mediante la cual solicita "*solicitud de postulación para subsidio familiar de vivienda para comprar vienda usada por ser este un derechos fundamental que tenemos las madres cabeza de hogar por cuanto y estos derechos son prevalentes, tal y como lo establece la ley*".

Al respecto, es importante señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular y orientar las políticas públicas del orden nacional en materia de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, así como de agua potable y saneamiento básico.

Por su parte, la Ley 3ª de 1991 creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie destinado a facilitar el acceso a una solución habitacional, cuyo otorgamiento se encuentra sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa aplicable y a la disponibilidad de recursos.

Asimismo, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tiene dentro de sus funciones la ejecución de las políticas del Gobierno nacional en materia de vivienda de interés social y la gestión de los procesos asociados a la postulación, asignación y aplicación de subsidios familiares de vivienda, en los términos establecidos en la normativa vigente.

En consecuencia, el acceso a los subsidios familiares de vivienda se realiza a través de los programas y modalidades que establezca el Gobierno nacional y se encuentra sujeto a las condiciones, requisitos y procedimientos definidos para cada uno de ellos, así como a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Se le informa que, el gobierno nacional, a través de FONVIVIENDA, atendió mediante el programa de vivienda gratuita a las familias con mayor grado de vulnerabilidad que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. No obstante, dicho **programa se cerró en 2019**, por lo cual no se realizarán convocatorias ni asignaciones adicionales a las que comprendieron la meta prevista para su primera y segunda fase.

Con respecto al programa Mi Casa Ya, mediante la **Circular 0012 de 2024**, a partir del **20 de diciembre de 2024** quedaron suspendidas las nuevas postulaciones al programa. En consecuencia, actualmente no es posible recibir nuevas solicitudes.

De igual manera, le recordamos que, según el numeral 2.10 del artículo 2.1.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, la postulación es una solicitud individual y voluntaria suscrita por los miembros del hogar para acceder a un subsidio. **Por tanto, FONVIVIENDA no realiza postulaciones de oficio ni de manera automática**, siendo responsabilidad directa de cada hogar realizar la inscripción de manera libre una vez se cumplan los requisitos legales vigentes.

Respecto de la oferta institucional en materia de subsidio familiar de vivienda, **actualmente el Gobierno nacional se encuentra adelantando el proceso de formulación de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2026–2030**, instrumento a partir del cual se definirán las principales apuestas, objetivos y estrategias de política pública para el nuevo periodo de gobierno.

En este marco, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra trabajando en la definición y estructuración de las líneas, modalidades e instrumentos de subsidio familiar de vivienda que conformarán la oferta institucional, así como en sus condiciones técnicas, operativas, normativas y presupuestales.

Por lo anterior, a la fecha no se encuentran definidas de manera definitiva todas las modalidades de subsidio, sus condiciones de acceso, requisitos, montos, mecanismos de postulación ni cronogramas de implementación. Estos aspectos se determinarán conforme avance la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y se adopten los instrumentos normativos y presupuestales necesarios para su implementación.

Una vez se encuentren adoptadas las líneas y modalidades que harán parte de la política de vivienda del Gobierno nacional, el Ministerio divulgará oportunamente la información relacionada con los requisitos y condiciones de acceso, los mecanismos de postulación y demás aspectos necesarios para su implementación, a través de sus canales oficiales.

En ese sentido, se recomienda consultar periódicamente los canales institucionales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en los cuales se publicará la información oficial sobre los programas y modalidades de subsidio que sean habilitados.

En caso de requerir información adicional, esta entidad tiene habilitados los canales de atención al usuario, correspondencia@minvivienda.gov.co, atención física en la dirección Calle 17 No 9-36 Piso 3 Bogotá, o puede ingresar y conocer nuestra oferta institucional a través de la página web www.minvivienda.gov.co. La línea telefónica fija para Bogotá (601) 9142174.
Por último, le recordamos que el trámite de solicitud de subsidio familiar de vivienda es completamente gratuito, por lo tanto, **NO es necesario recurrir a intermediarios.**

De esta manera damos por atendida su petición.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
Natalia Gomez Carvajal
COORDINADORA
28-10-2026 13:58

Natalia Gómez Carvajal
Coordinadora
Grupo de Relacionamiento con la Ciudadanía y Gestión Documental

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Jeisson Steven Alvarez Pinzon Contratista Grupo de Relacionamiento con la Ciudadanía y Gestión Documental	Jenny Páez Contratista Grupo de Relacionamiento con la Ciudadanía y Gestión Documental	Natalia Gómez Carvajal Coordinadora Grupo de Relacionamiento con la Ciudadanía y Gestión Documental